

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración: — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta: — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil. San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 2 DE DICIEMBRE DE 1986  
NÚM. 276

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

**Advertencias:** 1.ª— Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª— Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ceros.

### Excmo. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

#### ANUNCIO

Habiendo sido tomado en consideración por el Pleno de esta Diputación el proyecto de "Construcción de caseta para el Centro Reemisor de Castrocalbón", se encuentra expuesto al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, por tratarse de obras declaradas de urgencia, a los efectos legales.  
León, 24 de noviembre de 1986.—  
El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 8678

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Torono

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 1986, se acordó la modificación y nueva creación de las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanzas que se modifican:**
  - Tarifa de la Ordenanza que grava la tasa por suministro domiciliario de agua.
  - Tarifa de la Ordenanza que grava la tasa por recogida domiciliar de basuras.
- Ordenanzas de nueva imposición:**
  - Derecho y tasa por servicios del Matadero municipal.

#### Derecho y tasa sobre licencias por movimientos de tierras.

Lo que se hace público en consonancia con el art. 188 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y disposiciones concordantes, para que cualquier persona que se considere con derecho a ello, pueda presentar reclamaciones en el plazo de treinta días.  
Toreno, 24 de noviembre de 1986.  
El Alcalde, José Luis Merino García. 8694 Núm. 5650.—1.650 ptas.

#### Ayuntamiento de Encinedo

Por don Eugenio Ugidos García, como Administrador de Previsora Garro, S. L., con domicilio social en Fuentesnuevas-Ponferrada, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de servicio de Pompas Fúnebres, en el pueblo de La Baña, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.  
Encinedo a 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Macario Sadoval. 8685 Núm. 5656.—1.320 ptas.

#### Ayuntamiento de Matallana de Torío

Habiendo quedado desiertas dos subastas consecutivas para la adjudicación de la obra de "Adaptación de edificio para Hogar del Pensionista" en el Barrio de la Estación de Matallana de Torío, con arreglo al proyecto redactado a tal fin, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de noviembre de 1986, aprobó la reforma del proyecto citado y su presupuesto, por importe total de 4.887.733 pesetas y acordó declarar de urgencia la realización de la 1.ª fase de dicha obra por importe de 3.230.545 pesetas, por razones de interés público, con el fin de no perder las subvenciones concedidas para la misma.

Por el motivo indicado se acordó seguir la tramitación abreviada establecida en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 90 de su Reglamento, con reducción a la mitad de los plazos previstos para la licitación y adjudicación de las obras.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la siguiente subasta, si bien, tal y como dispone el art. 122 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la licitación se aplazará, en el supuesto de que se presenten reclamaciones frente al pliego de condiciones.

1.º Objeto: La ejecución de la obra de adaptación de edificio para Hogar del Pensionista, en el Barrio de la Estación de Matallana, con arreglo al proyecto técnico reformado redactado a tal fin.

2.º Tipo de licitación: 3.230.545 pesetas a la baja.

3.º Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

4.º Pago: Con cargo a la partida 611.5.ª del Presupuesto municipal.

5.º Garantías: La fianza provisional será de 74.611 pesetas. La fianza definitiva será la resultante de aplicar los porcentajes máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación al importe de la adjudicación.

6.º Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal desde las once a las catorce horas, donde estará el expediente completo a disposición de los interesados. En función de la urgencia apreciada por la Corporación, el plazo para la presentación será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Deberá acompañarse de la documentación complementaria establecida en el pliego de condiciones.

7.º Modelo de proposición: D. .... (nombre y apellidos), de estado ..... profesión ..... con domicilio en ..... y D.N.I. n.º ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... ) (nombre de la empresa y poder que acredita la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la primera fase de las obras de adaptación de edificio para Hogar del Pensionista, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León n.º ..... de fecha ..... así como de los pliegos de condiciones económico administrativas, que acepta en todas sus partes, y de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de adaptación de edificio para Hogar del Pensionista, con sujeción al proyecto reformado aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados, por el precio de ..... (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma):

8.º Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las dieciocho horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de pliegos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Matallana de Torío a 24 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Miguel Tascón Tascón.

Aprobados por el Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1986, los docu-

mentos relacionados a continuación, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante los plazos que también se indican, al objeto de poder ser examinados y formular las reclamaciones que, en su caso, sean procedentes:

1.º—Proyecto reformado de la obra "Adaptación de edificio para Hogar del Pensionista, en el Barrio de la Estación de Matallana de Torío", por importe de 4.887.733 pesetas, del que se ejecutará inmediatamente una primera fase por importe de 3.230.545 pesetas. Plazo de reclamación: 15 días hábiles.

2.º—Pliego de condiciones económico administrativas que habrá de regir la subasta de la 1.ª fase de la obra de "Adaptación de edificio para Hogar del Pensionista", citada anteriormente. Plazo de reclamación: 8 días hábiles.

Matallana de Torío a 24 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Miguel Tascón Tascón.

8697 Núm. 5648.—7.700 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Murias de Paredes

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN MURIAS DE PAREDES

Artículo 1.º—Al amparo de lo establecido en el artículo 199 b) en relación con el 212.21 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable en la localidad de Murias de Paredes.

Artículo 2.º—Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas beneficiadas por el servicio de suministro municipal de agua potable.

La tasa se devengará desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 3.º—Los particulares a quienes el municipio suministre agua potable satisfarán las tasas con arreglo a las siguientes tarifas: Nuevo enganche: 10.000 ptas.

—Mínimo tarifable al trimestre: 30 m<sup>3</sup> a 15 ptas. metro para usos domésticos y 30 m<sup>3</sup> a 20 ptas. para usos industriales.

—De 30 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> se abonarán 30 ptas. m<sup>3</sup> para usos domésticos y 40 ptas. m<sup>3</sup> para usos industriales.

—A partir de 100 m<sup>3</sup> el precio unitario será de 100 ptas. m<sup>3</sup>.

Cuando por las circunstancias que fuesen la escasez de agua así lo aconsejase, el Alcalde podrá fijar un tope de consumo a partir del cual se podrán imponer sanciones de hasta mil pesetas por metro cúbico de exceso en el volumen de agua consumido.

Artículo 4.º—El inicio de la prestación del servicio de aguas por parte del Ayuntamiento, que coincidirá con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, conlleva la obligación de instalar un contador marca Tavira, modelo 3.900, que deberá colocarse en sitio visible y de fácil acceso.

En todo caso, la llave de acometida deberá estar situada en el exterior de los inmuebles abastecidos.

Están obligados a instalar contador las personas mencionadas en el artículo 2 en el plazo máximo de cuarenta días desde la entrada en vigor de esta Ordenanza. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la instalación, se procederá por el Ayuntamiento al corte del suministro hasta que se realice, siempre a costa del beneficiario del servicio.

Artículo 5.º—El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente. En el recibo constarán la cantidad e importe del agua consumida y el I.V.A. repercutido.

Artículo 6.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo seguirán el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.k, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno podrá suspender el suministro en los siguientes casos:

1.º—Por falta puntual del pago del importe del agua a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva.

2.º—Por no permitir el beneficiario la entrada de personal autorizado para revisar las instalaciones.

3.º—Por practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.

Artículo 8.º—La infracción de la presente Ordenanza en cualquiera otra forma de las especificadas se sancionará con multa de hasta diez mil pesetas.

La defraudación se castigará con multa de hasta diez veces la cuota que la Hacienda municipal haya dejado de percibir.

Artículo 9.º—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido 1 mes desde su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse producido reclamaciones contra la misma.

8698 Núm. 5647.—5.775 ptas.

#### Ayuntamiento de Turcia

La Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Turcia, en sesión ordinaria de 28 de junio de 1986, aprobó inicialmente y por unanimidad, con

el "quórum" especial de la mayoría absoluta legal, exigida por el artículo 47-3-h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, el texto de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras. Expuesto al público el expediente por espacio de 30 días, publicándose anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia 158/15.7.86, tablón de anuncios y lugares de costumbre, sin que se hubieren presentado reclamaciones, el acuerdo de referencia se convierte en definitivo, pasando a publicarse el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el art. 70 de la Ley 7/85:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 20, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

Concepto	Importe anual Pesetas
----------	--------------------------

- |   |       |
|---|-------|
| a) Viviendas de carácter familiar                           | 1.000 |
| b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar | 2.000 |
| c) Hoteles, fondas, residencias, etc.                       | 2.000 |
| d) Locales industriales                                     | 2.000 |
| e) Locales comerciales                                      | 2.000 |

Exenciones y bonificaciones.

Art. 5.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.º Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art. 6.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación.
- los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por meses completos, el día 1.º de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia: Desde la fecha en que se cumplan los requisitos exigidos por el art. 70-2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Turcia a 24 de noviembre de 1986. El Alcalde, Dídimo González Capellán.

8696

Núm. 5649—10.505 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Villacalbiel - San Esteban

Aprobadas por esta Junta Vecinal, las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días hábiles, para ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

1.—Ordenanza sobre prestación personal y de transportes.

2.—Ordenanza de la tasa por el suministro de aguas a domicilio.

3.—Ordenanza sobre tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.

Villacalbiel-San Esteban, 22 de noviembre de 1986.—El Presidente (ilegible).

8702 Núm. 5662.—1.100 ptas.

### Junta Vecinal de Acebedo

Esta Junta Vecinal ha acordado la enajenación, en pública subasta, de la finca de propios denominada "Casa del Médico y terrenos anexos", para que con su producto financiar las obras de "Construcción de Pista Polideportiva" y "Pavimentación de calles y construcción de muro", ambas obras en Acebedo.

El expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles para su examen y formulación de reclamaciones, en las oficinas de esta Entidad Local Menor.

Acebedo, 10 de noviembre de 1986. El Presidente, David Alvarez.

-8704 Núm. 5663.—990 ptas.

### Junta Vecinal de Reliegos

Aprobado por la Junta Vecinal en Pleno el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1986 se anuncia que estará de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Reliegos a 22 de noviembre de 1986.—El Presidente (ilegible).

8658 Núm. 5625.—990 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.060 de 1986, por el Sr. Letrado de la Comunidad Autónoma, en nombre y representación de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, contra desestimación presunta por silencio administrativo, del requerimiento efectuado por citada Consejería, en 2 de octubre de 1986, al Excmo. Ayuntamiento de León, en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León, en sesión de 5 de septiembre de 1986 (punto 22.3 del Orden del Día), por el que se otorgó licencia urbanística a don Ambrosio Solís Sánchez, para la construcción de un edificio de dos viviendas, dos apartamentos y locales comerciales

en la calle Goya c/v a c/ Palacio Valdés, en dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

8683

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.065 de 1986, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Jenaro Santamarta Lozano, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de 21 de enero de 1986, que concedió licencia a don José de Cabo Torres para la construcción de un edificio en la calle de Jesús Nazareno, s/n.º y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anteriormente citado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

8684

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 189/86, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procura-

dor Sr. Muñoz Sánchez, contra otros y D.ª María Martínez Borge, sobre reclamación de 1.083.322 ptas. de principal y 400.000 ptas. más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se acuerda el embargo de los bienes que se describen mediante xerocopia, sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse su paradero, citándola de remate y concediéndola el término de nueve días, para que comparezca en los autos y se ponga a la ejecución, si la conviniere, haciendo constar que en Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en León a 25 de noviembre de 1986.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

El usufructo vitalicio de las siguientes fincas:

1.—Rústica, parcela 37-2 del polígono 1, al sitio de Verdeja, Ayuntamiento de Vega de Ruiponce, de dos hectáreas, ochenta áreas y tres centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalón de Campos, al tomo 1.942, libro 63, folio 137, finca 6.905.

2.—Rústica, parcela 5 del polígono 2, sita en la carretera de Mayorga a Sahagún, del Ayuntamiento de Monasterio de Vega, de dieciocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalón de Campos, al tomo 1.954, libro 36, folio 9, finca 3.538.

3.—Rústica, parcela 65 del polígono 3, al sitio de Valdemuzas, Ayuntamiento de Monasterio de Vega, de sesenta y ocho áreas y doce centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalón de Campos, tomo 1.954, libro 36, folio 146, finca 3.675.

4.—Rústica, parcela 7 del polígono 4, en límite de Joarilla de las Matas, Ayuntamiento de Monasterio de Vega, de setenta y cuatro áreas y veinticinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalón de Campos, al tomo 1.954, libro 36, folio 232, finca 3.761.

5.—Rústica, parcela 25 del polígono 2, sita en el camino real de Villalón, de una hectárea, cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, Ayuntamiento de Monasterio de Vega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalón de Campos, al tomo 1.954, libro 36, folio 30, finca 3.559.

6.—Rústica, parcela 119 del polígono 3, al sitio de Valdemuzas, Ayuntamiento de Monasterio de Vega, de cuatro hectáreas, cincuenta y tres áreas y diez centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalón de Campos, al tomo 1.954, libro 36, folio 190, finca 3.719.

7.—Rústica, parcela 10-2 del polígono 2, sita en la carretera de Ma-

yorga a Sahagún, de veintisiete hectáreas, diecinueve áreas y treinta centiáreas, Ayuntamiento de Monasterio de Vega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalón de Campos, tomo 1.954, libro 34, folio 15, finca 3.544.

8.—Casa sita en Monasterio de Vega, que linda con José Calzada y Pedro Gago y otro solar en dicho pueblo.

**8661 Núm. 5635.—5.280 ptas.**

*Juzgado de Primera Instancia número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 287/86 seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio declarativo de menor cuantía se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que con el n.º 287/86 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de D. Luis Llamazares Bravo, mayor de edad, casado y vecino de Pamplona, representado por el Procurador señor Ferrero y defendido por el Letrado Sr. González Palacios, contra D. Veremundo Núñez Arenal y don Isidro Luna Seco, mayores de edad, casados, Arquitectos y vecinos de León, representados por el Procurador Sra. Crespo Toral y defendidos por el Letrado Sr. Manuel Sáenz de Miera y contra D. Dámaso Revelles Rodríguez y D. Victoriano Martínez Llanes, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, Arquitectos técnicos y vecinos de León, representados por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes y defendidos por el Letrado Sr. Fernando de los Mozos, contra D. Eduardo Escapa Escapa, mayor de edad, soltero, vecino de Antimio de Arriba, representado por el Procurador Sra. Sánchez Muñoz y defendido por el Letrado Sra. Esperanza Galarraga y contra D. Paulino Robles García, mayor de edad, industrial y vecino de León, declarado en rebeldía procesal, cuantía 1.485.386 pesetas.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de D. Luis Llamazares Bravo, contra los Arquitectos D. Veremundo Núñez Arenal y D. Isidro Luna Seco, los Aparejadores don Dámaso Revelles Rodríguez y D. Victoriano Martínez Llanes, el Contratista de obras D. Paulino Robles Gar-

cía y el subcontratista y losador don Eduardo Escapa Escapa, sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a todos y cada uno de los citados demandados de cuantas pretensiones pecuniarias por el actor contra ellos se formularon. Todo ello sin hacer imposición expresa a ninguna de las partes de cuantas costas procesales se ocasionaron en la presente instancia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Aladino Fernández Agüera.

**8662 Núm. 5632.—4.840 ptas.**

*Juzgado de Primera Instancia número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 493 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Honorio León Viñuela y María Begoña Baranda Baranda, sobre reclamación de 463.195 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 14 de enero de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes

podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día seis de febrero de 1987 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día tres de marzo de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:**

1.—Una casa, en término de esta ciudad de León, compuesta de planta baja y piso principal, sita en la calle de Santa Ana, n.º 59, en una superficie de 162 m<sup>2</sup> y 58 dm<sup>2</sup>, equivalente a 2.094 pies cuadrados, comprendido el portal público, de los cuales resultan cubiertos 965 pies cuadrados y los restantes 1.129 sin edificar corresponden al corral que tienen a su espalda; linda: a Oriente, con el cauce de los Curtidos; al Poniente, con la Plaza de Santa Ana; a Mediodía, con casa de Martín Feo, y al Norte, con otra de Pedro Alvarez.

Título: Herencia de su padre don Maximino Baranda Cano según la escritura otorgada en León el 9 de noviembre de 1942.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de León al tomo 740, libro 74, folio 211 vuelto, finca 91.

Valorada en 4.750.000 ptas.

2.—Urbana.—Parcela de terreno en esta ciudad de León procedente de la desafectación al servicio público de la llamada Calleja de los Curtidos o Curtidores, de forma rectangular, con una superficie de cinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Sur, con terreno de la citada calleja, y al Oeste, según linda de tres metros y cincuenta y dos centímetros con propiedad del matrimonio M.ª Begoña Baranda Baranda y Honorio León Viñuela, que fue cauce de presa.—Inscrita al tomo 1.015, libro 14 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 216, finca 1.600, inscripción 1.ª.

Valorada en 100.000 ptas.

Dado en León a 24 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

**8666 Núm. 5631.—6.050 ptas.**

**Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León**

Don Guillermo Sacristán Represa,  
Magistrado-Juez de 1.ª Instancia  
número cuatro de los de León y  
su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 154/85 se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra los esposos don José Vázquez Vega y doña Consuelo Menéndez de Llano Menéndez, domiciliados en Cacabelos, para hacer efectivo el crédito hipotecario importante 10.865.645 pesetas más costas y gastos que se produzcan, hipoteca constituida por los deudores sobre la finca de su propiedad consistente en un solar con una edificación de planta baja y alta de unos 979,50 metros cuadrados de superficie aproximada sita en el pueblo de Cacabelos, a la c/ Cuatropea, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafraanca del Bierzo, al tomo 942, libro 61 de Cacabelos, folio 223 vuelto, finca 5.279, y sobre casa compuesta de planta y piso, en estado ruinoso, en Cacabelos, a la travesía de la Cutropea, al n.º 30, inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 983, libro 67 de Cacabelos, folio 250, finca 6.454. Sobre cuyas fincas tiene constituida una segunda hipoteca D. Manuel Alvarez González, que según consta en la certificación registral es vecino de Orense, c/ Rúa Petín, 18-2.º Izqda., donde no ha sido habido, según escritura pública otorgada el día 27-4-84 ante el Notario de Oviedo, D. Pedro Caicoya de Rato.

Y conforme dispone y a los efectos establecidos en la Regla quinta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación formal a dicho acreedor posterior D. Manuel Alvarez González, de la existencia del presente procedimiento a fin de que, pueda intervenir en la subasta de meritas fincas propiedad de los aquí demandados o satisfacer antes del remate el crédito de la actora asegurado con la constitución de la hipoteca a que se refiere este procedimiento.

Y a los fines indicados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

8667—Núm. 5633.—3.740 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada**

Don Angel Santiago Martínez García,  
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 116 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio social en Madrid, contra don Manuel Antonio Peña Albiol y doña Olga Vega Díaz, mayores de edad, industrial y sus labores y vecinos de Silván, sobre reclamación de 1.479.102,00 pesetas de principal y la de 750.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 30 de enero de 1987, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 4 de marzo de 1987, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 22 de abril de 1987 a las doce horas mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

1.—Vehículo matrícula AV-0877-C, Avia 3500 LER S. Tasado pericialmente en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

2.—Vehículo matrícula AV-3480-C, Citroen GSA Palas. Tasado pericialmente en ciento setenta y cinco mil pesetas.

3.—Una máquina frigorífica marca Friger, metálica y con cristalera de unos 2,5 metros de larga aproximadamente. Tasada pericialmente en sesenta mil pesetas.

4.—Una cortadora de fiambres marca Friger, eléctrica. Tasada pericialmente en diecinueve mil pesetas.

5.—Una pesa eléctrica marca Friger, tasada pericialmente en sesenta y tres mil pesetas.

6.—Una máquina registradora BE. Tasada pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

7.—Parcela 246, polígono 30, de labor seco, tiene una cabida de 10,93 áreas. Linda: Norte, camino; Este, carretera; Sur, Manuel García, y Oeste, Elvira Valle. Sita en Silván, Ayuntamiento de Benuza. Sobre esta finca se halla construida una edificación de planta baja y piso a nivel del camino, donde da la fachada principal, destinada a supermercado, garaje y bar. Tasada pericialmente en tres millones de pesetas.

8.—Parcela 811, polígono 30, regadía, sita en el paraje "Llama de Mayo", de 0,69 áreas. Linda: Norte, Antonio Alvarez; Este, carretera; Sur, río Silván, y Oeste, José Alvarez. Sita en término de Silván, Ayuntamiento de Benuza. Tasada pericialmente en doscientas mil pesetas.

9.—Parcela 214, polígono 33, regadía, sita en el paraje "Vega del Castillo", del término de Silván, Ayuntamiento de Benuza, de 1,9 áreas. Linda: Norte, José Panizo; Este, se ignora; Sur, David Alvarez, y Oeste, Primitivo Panizo. Tasada pericialmente en cien mil pesetas.

10.—Parcela 217, polígono 33, sita en "Vega del Castillo", término de Silván, Ayuntamiento de Benuza, de un área. Linda: Norte, Gregorio Alvarez; Este, David Alvarez; Sur, Rogelio Corredera, y Oeste, Sara Vega. Tasada pericialmente en cincuenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel-Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

8668 Núm. 5628.—7.040 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza**  
**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido en providencia de fecha 20 de noviembre de 1986, dictada a instancia de la Junta Vecinal de Toralino de la Vega en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre acciones de deslinde, amojonamiento y reivindicatoria, promovidos contra D. Joaquín Marqués Alonso y D.ª Avelina González Alvarez, así como contra las demás personas desconocidas e inciertas que

puedan tener interés en esta litis como titulares de algún derecho real sobre fincas colindantes con las que se pretenden deslindar, se emplaza a dichas personas desconocidas para que en el término de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los citados autos seguidos con el núm. 244/86, previniéndolas que si no comparecieren serán declaradas en rebeldía y haciéndolas saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.—El Secretario (ilegible).

8669 Núm. 5637.—1.815 ptas.

**Juzgado de Distrito  
número uno de León**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el n.º 103/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición n.º 103/83 seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo, representada en autos por el Procurador D. Santiago González Varas, asistido del Letrado D. Julián Tejerina; y de otra como demandado D. Salvador-Vinicio López Hernández, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Montemolín, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida en este juicio por la Sociedad Mercantil Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Salvador-Vinicio López Hernández, debo condenar y condeno al demandado al pago a la Sociedad demandante de la cantidad de diecinueve mil cuatro pesetas, más sus intereses al tipo legal desde su interpelación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; con imposición al mismo demandado de las costas.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco A. Mérida.—Rubricado.—Sellado”.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado

en rebeldía D. Salvador-Vinicio López Hernández, expido el presente edicto en León a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

8671 Núm. 5640.—3.190 ptas.

**Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada**

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Certifico: Que en los autos de juicio civil de cognición a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia núm. 482/86.—En la ciudad de Ponferrada a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez titular del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 95/86, seguidos en virtud de una demanda promovida por Manuel Rodríguez Abella en cuya representación actúa el Procurador Antonio Pedro López Rodríguez y asistido por el Letrado Sr. Sabugo Fernández, y como demandado Joaquina Pidal Diéguez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, calle Ramón y Cajal, 22-4.º, en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que debiendo estimar íntegramente la demanda promovida por Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Manuel Rodríguez Abella, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Ramón y Cajal, 22-4.º de esta ciudad, condenando al demandado Joaquina Pidal Diéguez a desalojarla en los términos legales, apercibiéndole que en el caso de no hacerlo así se procederá a su lanzamiento y a su costa, imponiéndola a su vez expresamente las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio, para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Rodríguez Greciano”.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Rodríguez Greciano.

8673 Núm. 5641.—3.080 ptas.

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 771/84 por daños en circulación,

por medio de la presente se cita a Josefa Clementina García Valle, en concepto de denunciada, de comparecencia ante este Juzgado, en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día veintinueve de enero próximo a las diez treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1986. El Secretario (ilegible). 8674

**Juzgado de Distrito  
de Valencia de Don Juan**

**Cédula de citación**

Por así estar acordado en resolución recaída en el juicio de faltas número 370/86, por daños en circulación, en el que figura como denunciante Emilio Martínez Herrero, como denunciado Angel del Pozo del Pozo y como responsable subsidiario Jesús Castro Midón, cuyo domicilio actual de este último se desconoce, se le cita por medio del presente a fin de que el día 30 de enero próximo, a las trece horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan, a la celebración del oportuno juicio de faltas, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido responsable subsidiario expido el presente en Valencia de Don Juan, a 17 de noviembre de 1986.—El Secretario (ilegible). 8608

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO UNO DE LEON**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 210/86 seguida a instancia de Primitivo Castro del Valle y 6 más contra la empresa Escesa, S. L. y Manuel Fernández Viñuela, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.

Providencia Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Escesa, S. L. y Manuel

Fernández-Viñuela, vecino de León, Padre Isla, 70-4.º A y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.436.579,00 pesetas más el 10 % en concepto de principal y la de 250.000,00 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el Libro de Ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Escesa, S. L. y Manuel Fernández Viñuela, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido el presente en León a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados". 8610

### Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 762/86, ejecución 195/86, seguidos a instancia de Bernardo López Llamazares, contra la empresa "Urbanización La Venta, S. A.", sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.—León a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón y visto su contenido se decreta la ejecución contra la empresa Urbanización La Venta, S. A., por un importe en concepto de principal de 1.530.711 pesetas con otras 400.000 ptas. calculadas provisionalmente para gastos y costas. Visto el contenido del escrito se decreta el embargo sobre la finca rústica en término de Garrafe, al sitio del Valle de las Linas y agregada, Las Vallinas ó Venta de la Tuerta y los Roldes, de una superficie, después de practicadas varias segrega-

ciones, de dos millones doscientos diez mil seiscientos cincuenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados; linda: Norte, parcela segregada y vendida a don Manuel Canejo Fernández y D.ª Libertad Argüelles Olín, y Anacleto Flórez; Sur, herederos de Manuel Fernández Ramos; Este, dicha parcela vendida a D. Manuel y D.ª Libertad y terrenos forestales de Palazuelo y Riosequino, y Oeste, con la parcela ahora segregada dedicada a la urbanización llamada "Venta de la Tuerta", fase 1.ª. Dentro de este perímetro y en su viento Este, hay una casa habitación para el guarda y propietario, por este mismo viento pasa la servidumbre de paso de ganados, con la cual está gravada y en favor de los propietarios del monte particular sito al Norte de la parcela segregada inscrita en el tomo 829, libro 42 de Garrafe de Torío, folio 124, finca 2.584, inscripción 3.ª. Firme esta resolución expidida mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de León interesando la anotación preventiva de embargo de la finca descrita, y hágase entrega del mismo al actor para que pueda intervenir en su diligenciamiento, haciéndole saber que deberá pasarlo previamente por la Abogacía del Estado, a los efectos de liquidación de los oportunos impuestos, si procediere, y que deberá devolverlo a esta Magistratura debidamente cumplimentado, en el plazo de un mes a contar desde su entrega. Asimismo, hágase saber a la apremiada Urbanización La Venta, S. A., que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.489-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que deberá presentar en esta Secretaría dentro del término de seis días los títulos de propiedad de la finca embargada. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe. Conforme: Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos, Luis Pérez Corral. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Urbanización La Venta, S. A., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en lugar y fecha anteriores. Doy fe. 8613

### Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 983/86, seguidos a instancia de Alfredo Arroj Castro, contra INSS y otros, sobre invalidez, silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintitrés de febrero próximo a las

9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a herederos de Eugenio Gaset Echevarría, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Luis Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo. 8614

### Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José-Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 434/86, seguidos a instancia de Manuel José Gaspar y 3 más, contra Juan Rodríguez Abellas y Faustino Alvarez Alvarez, sobre salarios, ha dictado el siguiente auto:

S. S.ª dijo que debía aclarar y aclaraba la sentencia de referencia en el sentido que en el hecho primero de los probados debía añadirse que los actores desistieron de sus pretensiones respecto a Faustino Alvarez Alvarez. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Juan Rodríguez Abellas, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: El Magistrado, José-Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 8617

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.024/86, seguidos a instancia de Baldomero García Alvarez contra Andrés Calvo Martínez, INSS y Tesorería, sobre revisión invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio el día 13 de enero próximo a las 13,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Calvo Martínez, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 19 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade. El Secretario, Alfonso González González. 8619

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986